

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001484

00000020

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de FUSIÓN POR ABSORCIÓN de la compañía PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I. (absorbente) con la compañía ALUMEC S.A. (absorbida); AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de QUITO el 1ro. de noviembre del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 375 de 2 de Abril de 2007 y el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 77 de 22 de marzo de 2007, han emitido informes favorables;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.07070 de 22 de marzo del 2007

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I. (absorbente) con la compañía ALUMEC S.A. (absorbida), la disolución sin liquidación de la absorbida; el aumento de capital y reforma de estatutos de la absorbente, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la indicada escritura, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO;

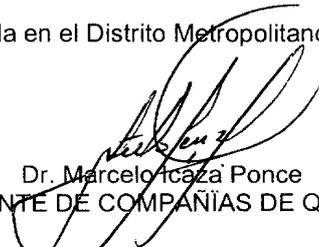
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Décimo Sexto y Séptimo del Distrito Metropolitano de QUITO, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones correspondientes;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la PROPIEDAD del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la transferencia de dominio que, dentro del traspaso en bloque de sus activos y pasivos, realiza la compañía ALUMEC S.A. (absorbida) a favor de la compañía PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I. (absorbente) del inmueble detallado en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, y siente la razón Respectiva.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador MERCANTIL del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba la referida escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I. (absorbente); c) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía ALUMEC S.A. (absorbida); y, d) Que dicho funcionario sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 de Abril de 2007

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
(E)

Quito, a 18 JUL. 2007

  
SECRETARÍA GENERAL

EXP. 918  
Tr. 01.1.07.000082

4